

Río Gallegos, 25 de agosto de 2021.-

VISTO:

La Nota de fecha 20 de agosto de 2021 emitida por la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma solicita se rectifique en el Registro del SIU GUARANI el Acta de Examen RG07401144 correspondiente a la asignatura "Análisis y Producción del Discurso" de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, de fecha 9 de diciembre de 2009;

QUE solicita se rectifique la calificación de la alumna Eliana Agustina FLORES, correspondiéndole una calificación con nota SEIS (6);

QUE los motivos que originan la solicitud, obedece a que por un error involuntario fue consignada la calificación de la alumna como AUSENTE;

QUE se adjunta copias simples de las actas de examen;

QUE no obstante los inconvenientes administrativos que ocasiona este error involuntario, resulta necesario subsanar dicha anomalía;

QUE por nota N° 180/21 la Secretaría Académica ha tomado la intervención de su competencia;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento de Alumnos y Estudios de la UNPA-UARG a rectificar en el Sistema SIU GUARANI el Acta de Examen RG07401144 correspondiente a la asignatura "Análisis y Producción del Discurso" de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, de fecha 9 de diciembre de 2009, debiéndose transcribir que la alumna Eliana Agustina FLORES (DNI N° 26.772.171) obtuvo una calificación con nota SEIS (6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se deberá adjuntar el presente instrumento legal al Libro de Actas y Acta Volante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a los involucrados, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA - UARG